



## Ayuntamiento de Yeles

**Expediente N.º:** 1342/2024

**Memoria justificativa**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Asunto:** Contrato de servicios de Gestión, Mantenimiento, Socorrismo, Control de Acceso y Limpieza de la Piscina Municipal a través del procedimiento abierto simplificado sumario.

**Documento firmado por:** Alcaldía

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE YELES PARA LAS TEMPORADAS DE VERANO 2024-2025, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

#### **1. Introducción.**

El Ayuntamiento tiene entre sus competencias la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, recogida en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Concretadas en el artículo 25.2 I) de la referida ley, en la organización y promoción de actividades deportivas y en el mantenimiento y puesta a disposición de instalaciones deportivas de uso público, controlando su grado de utilización.

La localidad de Yeles posee en las instalaciones de la piscina municipal, dos piscinas municipales de verano al objeto de satisfacer las necesidades deportivas y de ocio de la población. Para la apertura de la piscina es necesario cumplir, con todos los requisitos legalmente establecidos, no sólo de personal especializado, como son los socorristas, sino, los que regulan las necesarias condiciones higiénico sanitarias de las piscinas.

A todo lo anterior debemos añadir, el necesario mantenimiento y la conservación de las zonas ajardinadas donde se ubican las piscinas, para lograr el ambiente saludable deseado.

#### **2. Naturaleza del contrato.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, contrato administrativo de obras, siéndole de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





## Ayuntamiento de Yeles

---

### 3. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la gestión integral de las piscinas municipales sitas en Calle Huertas N.º. 11 del Municipio de Yeles, durante UN año, prorrogables por UN año más, comprendiendo:

- \* Servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- \* Puesta a punto, mantenimiento, depuración y control del agua de las piscinas de verano.
- \* Limpieza y mantenimiento de las instalaciones exteriores: vasos, playas y sala de máquinas de la piscina municipal de verano, vestuarios/aseos.
- \* Recepción y control de accesos a la piscina municipal de verano.
- \* Apertura y cierre del recinto piscina.

El adjudicatario queda obligado a aportar los materiales, recursos humanos y demás medios auxiliares necesarios y adecuados para la prestación del servicio.

El personal es de cuenta del adjudicatario y en ningún caso el Ayuntamiento se subrogará dicho personal, ni en la resolución del contrato, ni en el supuesto de rescate, finalización del contrato ni en ningún otro supuesto.

Una vez finalizado el servicio (independientemente de la forma de finalización) se finaliza TODA relación entre adjudicatario y su plantilla y el Ayuntamiento.

### 4. Justificación del procedimiento elegido (Art. 159.6 de la LCSP)

Teniendo en cuenta el importe de contrato y las necesidades a satisfacer el procedimiento de adjudicación será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO con tramitación ORDINARIA, al encontrarse en el supuesto previsto en el art. 159.6 de la LCSP, esto es:

- Procedimiento abierto porque al no requerir el contrato unas condiciones especiales de ejecución cualquier empresario podrá participar en la licitación.
- Procedimiento simplificado sumario porque el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros, excluido el IVA.

### 5. Análisis Técnico





## Ayuntamiento de Yeles

---

### 5.1 Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

NO procede en virtud del artículo 159.6 de la LCSP, en el que dispone que, en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### 5.2 Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se harán constar en el PCAP que rija el presente procedimiento de contratación.

Igualmente, en el PCAP se establecen unas condiciones especiales de ejecución, guardando relación con el objeto del contrato, cuyo incumplimiento podría conllevar la resolución del contrato o la imposición de penalidades previstas en el respectivo PCAP.

## 6. Análisis económico

El valor estimado del contrato tiene un presupuesto máximo de 24.000 € (IVA excluido) por una duración de UN año, prorrogables por UN año más.

El importe de los gastos se obtiene de los valores de mercado

Queda resumido en la siguiente tabla, de forma desglosada los gastos de personal estimados por el órgano de contratación:





## Ayuntamiento de Yeles

GASTOS TOTALES PREVISIBLES PISCINA (CONTRATO DE SERVICIOS)										
CANTIDAD	TIPOLOGIA	SUELDO BASE	JORNADA	SUELDO BASE TOTAL TEMPORADA	GASTOS VARIOS	TOTAL SUELDO SIN COTIZACIÓN	COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (35%)	TOTAL SALARIO	TOTAL	TOTAL DEL CONTRATO
2	SOCORRISTAS	1.134,00 €	COMPLETA	2.835,00 €	847,01 €	3.682,01 €	1.299,01 €	4.981,02 €	9.962,05 €	19.924,09 €
1	SOCORRISTAS CORRETURNOS	1.140,88 €	PARCIAL	1.140,88 €	340,93 €	1.481,81 €	522,78 €	2.004,59 €	2.004,59 €	4.009,17 €
1	TAQUILLERO	1.134,00 €	COMPLETA	2.835,00 €	847,01 €	3.682,01 €	1.299,01 €	4.981,02 €	4.981,02 €	9.962,05 €
1	AUXILIAR DE LIMPIEZA	1.134,00 €	PARCIAL	1.701,00 €	508,33 €	2.209,33 €	779,45 €	2.988,78 €	2.988,78 €	5.977,56 €
						<b>11.055,16 €</b>	<b>3.900,26 €</b>	<b>14.955,41 €</b>	<b>19.936,44 €</b>	<b>39.872,87 €</b>

Cód. Validación: 7NHCSADHX5GJDP9XFEHHD34N6  
Verificación: <https://yeles.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 100





## Ayuntamiento de Yeles

Al personal destinado a la prestación objeto del contrato, se les pagará mensualmente, como mínimo, en función y en proporción del Salario Mínimo Profesional que, a día de la firma de este documento, se establece según el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, en el importe de 1134 euros al mes.

Así el Valor Estimado del Contrato y el Presupuesto Base de Licitación, durante la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, quedan resumidos y plasmados de la siguiente forma:

Concepto	Cuantía (en euros)
Gastos de Personal	19.936,44 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	19.936,44 €
Gastos Generales de la Empresa (13% de la ejecución material)	2.591,73 €
Beneficio Industrial (6% de la ejecución material)	1.196,18 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	23.724,35 €
IVA (21% de ejecución por contrata)	4.982,11 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	28.706,46 €

Se considera, con el fin de facilitar el proceso de licitación, redondear el concepto de ejecución por contrata a 24.000 euros, quedando el contrato así resumido:

Concepto	Cuantía (en euros)
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>24.000 €</b>
IVA (21% de ejecución por contrata)	<b>5.040 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>29.040 €</b>

Se aplica supletoriamente en el contrato de servicios las fórmulas y parámetros regulados para el contrato de obras con el objeto de evaluar el valor estimado a falta de mayor precisión del ordenamiento jurídico vigente.





## Ayuntamiento de Yeles

---

Estos precios tienen carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la viabilidad económica-financiera, por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance o supere.

### 7. Situación económica municipal actual

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos y los ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma. El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Para el presente contrato que se pretende licitar, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

Actualmente, el Ayuntamiento de Yeles cumple en todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Presupuesto de Gastos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, definido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC se cumple como así dispone el Informe de Intervención N° 2024-002 evacuado el día 03 de Enero de 2024.

### 8. Decisión de no dividir en lotes el contrato (116.4 LCSP)

El presente contrato de servicios tiene la consideración de contrato administrativo, conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Yeles

---

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el cual se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especifica:

### *“Preámbulo V*

*(...) Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.”*

### *“Artículo 99. Objeto del contrato*

*2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*

*3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”*

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta





## Ayuntamiento de Yeles

---

ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente».

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este órgano de contratación considera justificada la NO DIVISIÓN EN LOTES del objeto del contrato, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, provocando un riesgo para la correcta prestación de los servicios y así como un sobre coste (las tareas de limpieza y mantenimiento de la piscina ya no se encomendarían a los socorristas siendo una de sus competencias, si no a personal diferenciado) al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Se trata de una única actuación compuesta de varias actividades las cuales están relacionadas entre sí, no siendo posible la realización independiente de ninguna de ellas, no siendo susceptibles de utilización o aprovechamiento separado al ser imprescindible la coordinación de las distintas actuaciones a realizar.

Al ser el contrato una única unidad funcional, se requiere la intervención de una única empresa que será la responsable ante la Administración contratante a todos los efectos.

Se puede esgrimir, por tanto, que con la NO DIVISIÓN EN LOTES, del objeto del contrato se cumple con los requisitos del procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación y, con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en dicha normativa.

### 9. Duración del contrato.

La duración de la prestación del presente contrato es de, aproximadamente, dos meses y quince días, debiéndose desarrollar desde el 17 de Junio de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2024 o 8 de Septiembre de 2024 siempre las condiciones meteorológicas sean favorables, incluyendo en este periodo las posibles prórrogas, siendo ejercicio.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas que define los servicios a





## Ayuntamiento de Yeles

desarrollar.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que la interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios Municipales de Intervención, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

### 10. Insuficiencia de Medios Personales

La apertura al público durante el verano de la piscina municipal, requiere una dotación de personal que no puede ser cubierta por la plantilla municipal, que ya está limitada en número de trabajadores para el resto de servicios que presta durante todo el año y que además en esas fechas se encuentra más limitada aún por el disfrute de las vacaciones. Tampoco cuenta en su plantilla con alguno de los perfiles necesarios, como los de socorristas. Por tanto, se hace imprescindible acudir a una licitación externa para poder prestar adecuadamente el servicio.

### 11. Características del contrato

Se establecen las siguientes características para el contrato:

<b>Tipo de contrato:</b>	Servicios
<b>Objeto del contrato:</b>	Gestión, Mantenimiento, Socorrismo, Control de Accesos y Limpieza de la Piscina Municipal
<b>Procedimiento de contratación:</b>	Abierto simplificado sumario
<b>Tipo de Tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Código CPV:</b>	92610000-0 Servicios de explotación de Instalaciones Deportivas
<b>Valor estimado del contrato:</b>	48.000 €





## Ayuntamiento de Yeles

<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b>	29.040 €
<b>Duración de la ejecución (Incluidas prórrogas):</b>	17/06/2024 – 01/09/2025

Visto que el valor estimado del contrato (48.000 euros) es inferior al 10% del importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente (5.164.014,96 euros), y por lo tanto, le corresponde la competencia como órgano de contratación a esta Alcaldía-Presidencia.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**En Yeles, a fecha de firma electrónica.**

**LA ALCALDESA- PRESIDENTE**

